

Manual de Reformas de vehículos



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

La Directiva 2007/46/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y sus remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos fue transpuesta al derecho interno español a través de la Orden ITC/1620/2008, de 5 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. La citada directiva entró en vigor el 29 de abril de 2009.

El Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación permitía las reformas de los vehículos antes de su matriculación mientras que la Directiva 2007/46/CE no contempla esta posibilidad.

El nuevo Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, tiene como objeto unificar criterios de la legislación española en la materia y la emitida por la Unión Europea. Este real decreto mantiene la coherencia entre la normativa europea de homologación de vehículos y la nacional sobre las reformas de los mismos; su aplicación permitirá mantener las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos y su comportamiento en lo que se refiere a la protección al medio ambiente. Asimismo establece la documentación que se debe presentar ante los órganos de la Administración competente en materia de Inspección técnica de vehículos, la tramitación y los requisitos específicos exigibles serán los contenidos en este Manual de Reformas de vehículos.

Este manual ha sido elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas. Este documento estará disponible, en su última actualización, en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, en su artículo 3, punto 20, define el Manual de Reformas de Vehículos de este modo:

“Documento elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas, que establece las descripciones de las reformas tipificadas, su codificación y la documentación precisa para su tramitación. Este Manual estará disponible para consulta de los solicitantes de una reforma en todas las Estaciones de ITV. El Manual será actualizado cuando se modifique la tipificación de las reformas o los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea.”

La aplicación de la Disposición Transitoria quinta debe entenderse como que si el usuario puede acreditar que la reforma es anterior al 14 de enero de 2011, la diligencia se podrá realizar en el plazo máximo de seis meses o en la próxima inspección técnica reglamentaria que le corresponda al vehículo.

Se debe entender que una modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo y que no cambie las características por las que un vehículo puede ser definido, o que no afecta a ninguno de los actos reglamentarios aplicables ni a las prescripciones contenidas en las Directivas 2002/24/CE, 2003/37/CE y 2007/46/CE, marcos, no debe ser considerada como reforma del vehículo.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

ESTRUCTURA DEL MANUAL

Este manual establece los criterios, procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la tramitación de las reformas de vehículos. Para este propósito se ha dividido en cuatro secciones:

- I. VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M, N y O.
- II. VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV.
- III. VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.
- IV. VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS.

De conformidad con el anexo I del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, de tipificación de las reformas de vehículos, cada una de estas secciones está dividida en las siguientes funciones o grupos:

1. Identificación
2. Unidad motriz
3. Transmisión
4. Ejes
5. Suspensión
6. Dirección
7. Frenos
8. Carrocería
9. Dispositivos de alumbrado y señalización
10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
11. Modificaciones de los datos que aparecen en la tarjeta de ITV

Cada una de estas funciones o grupos están divididos en códigos de reformas (en adelante CR) que identifican las modificaciones realizadas sobre un vehículo.

Para la restitución, el nivel de cumplimiento de los actos reglamentarios que le sean de aplicación, serán los correspondientes en la fecha de la matriculación del vehículo. Además se tramitará por el/los código/s de reforma/s que se vieran implicados en la instalación, salvo casos específicos, que se desarrollaran en los códigos de reformas correspondientes.

La variación de color de los vehículos no tendrá consideración de reforma. En el caso de vehículos de categoría M1, cuando se detecte en la inspección técnica periódica obligatoria, se diligenciará en la tarjeta ITV si el dato ya estaba reflejado en ella, y existe una variación.

No todos los códigos de reformas aparecerán en las cuatro secciones puesto que no todas las reformas son viables en las distintas categorías de vehículos.

Cada función o grupo está compuesto por fichas pertenecientes a los grupos citados, que incluyen el análisis de las posibles transformaciones efectuadas en el vehículo mediante CR. Cada ficha incluye los siguientes apartados.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

1. Grupo.

Identifica de forma general la parte o sistema del vehículo afectado por las posibles transformaciones, enumeradas mediante CR.

2. Descripción.

Se describen las transformaciones que se realizan en el vehículo y que afectan al grupo indicado. Se identificarán según CR.

3. Campo de aplicación.

Se indica por categoría de vehículos en la que puede o no realizarse la reforma (SI/NO).

4. Actos reglamentarios (en lo sucesivo AR).

Incluye tabla resumen de los AR aplicables para cada CR, teniendo en cuenta su campo de aplicación y la categoría del vehículo al que se realiza la transformación.

La lista de AR se aplicará según columna 3 o requisitos alternativos de la columna 4 del Anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, teniendo en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- (1) El AR se aplica en su última actualización en vigor, a fecha de tramitación de la reforma.
- (2) El AR se aplica en la actualización en vigor en la fecha de la primera matriculación del vehículo, si la homologación del mismo exige el AR incluido en la tabla. En caso que el AR no fuera exigido para la homologación del vehículo en la fecha de su primera matriculación, se deberá aplicar al menos el AR en la primera versión incluida en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, como obligatoria (A).
- (-) El AR no es aplicable.
- (X) Indica que no se puede realizar la reforma para esta categoría de vehículo.

En el caso de que la reforma implique cambio de categoría, los AR no afectados por la/la reforma/s, se aplicarán en la actualización en vigor en la fecha de la primera matriculación del vehículo para la nueva categoría.

Para la correcta aplicación del AR se analizarán por el Servicio Técnico designado todos los puntos del mismo que se vean afectados por la reforma.

En el caso de que la transformación afecte al cumplimiento de varios CR, se aplicará siempre el nivel más restrictivo de los AR implicados en la misma.

Cuando la reforma no afecte al cumplimiento de alguno de los actos reglamentarios especificados en cada uno de los códigos de reformas descritos en el Manual, se especificará en el correspondiente Informe de Conformidad que el acto reglamentario no se ve afectado por la misma, indicando el número de informe donde se justifica o el número de la homologación de tipo.

5. Documentación exigible.

En este apartado se relaciona la documentación necesaria para la tramitación de la reforma, particularizando para cada una de ellas la información que debe contener.

Toda la documentación, que en cada caso se requiera, se podrá presentar en papel o formato electrónico validado, surtirá efectos de solicitud y, será requisito previo al inicio de tramitación

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

de las reformas. Las fechas de la solicitud y de la documentación aportada deberán cumplir los plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La no correspondencia de la documentación con la reforma efectuada dará lugar a la paralización del expediente hasta que la correspondencia quede acreditada. En tanto no se acredite dicho extremo no se podrá solicitar la legalización de la reforma en otra estación ITV salvo autorización expresa del organismo competente.

Proyecto técnico y certificación final de obra.

Proyecto técnico emitido por técnico/s competente/s y certificación final de obra.

5.1.- Proyecto Técnico

Deberá identificarse: técnico competente, el vehículo (marca, tipo, variante, denominación comercial, número de identificación, matrícula) y las reformas realizadas.

En el caso de correspondencia del vehículo reformado con un tipo homologado, se podrá realizar la reforma sin proyecto técnico. Del mismo modo no será necesaria la presentación del proyecto técnico cuando se trate de una restitución/desinstalación de elementos si el vehículo resultante está amparado por una homologación de tipo.

El contenido mínimo del proyecto técnico, además de lo que se determine en la cada una de las fichas de este Manual, deberá incluir:

Memoria

1.1.- Objeto

Incluyendo los datos que identifiquen al vehículo.

1.2.- Antecedentes.

Identificación de acuerdo con el RD 866/2010, de 2 de julio, de la reforma a realizar y, en su caso, motivos que originan dicha realización y normativa aplicable en relación con los AR que puedan verse afectados por la reforma.

1.3.- Características del vehículo antes de la reforma. (*)

Utilizando el formato de ficha reducida de características técnicas correspondiente al tipo de vehículo de que se trate contemplado en el RD 750/2010.

1.4.- Características del vehículo después de la reforma. (*)

Utilizando el formato de ficha reducida de características técnicas correspondiente al tipo de vehículo de que se trate contemplado en el RD 750/2010.

(*) Sólo será necesario identificar el vehículo e indicar las características que cambian antes y después de la reforma.

1.5.- Descripción de la reforma.

Describiendo el proceso de realización de la reforma según los siguientes apartados.

1.5.1.- Desmontajes realizados

1.5.2.- Variaciones y sustituciones.

1.5.3.- Materiales empleados.

1.5.4.- Montajes realizados.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

2.- Cálculos justificativos.

En este apartado deberá justificarse el reparto de masas por eje con la reforma efectuada.

Como norma general deberá justificarse el cálculo del sistema de fijación de cualquier elemento añadido y en el caso de de sustituciones sólo cuando no se utilicen los sistemas de fijación originales. Análisis de esfuerzos sobre el bastidor (cortantes, flectores, etc.) y resistencia del mismo, en el caso de elementos fijados a él.

Cuando el elemento sustituido, añadido o modificado tenga una función específica sobre la seguridad activa o pasiva o el comportamiento sobre la protección al medio ambiente, deberá analizarse de manera integral el resultado de la misma en el vehículo reformado, y deberá comprobarse que se mantienen las condiciones exigibles de dicha función con el nuevo elemento.

3.- Pliego de condiciones.

3.1.- Calidad de los materiales empleados.

3.2.- Normas de ejecución.

3.3.- Certificados y autorizaciones.

4.- Presupuesto.

5.- Planos.

- Esquema del vehículo y sus características fundamentales antes de la reforma.

- Esquema del vehículo y sus características fundamentales después de la reforma.

- Detalles constructivos.

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, y su instalación en el vehículo en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller.

5.2 Certificado de dirección final de obra.

Deberá identificarse: técnico competente, el vehículo (marca, tipo, variante, denominación comercial, número de identificación, matrícula y una o varias fotografías del vehículo después de la reforma), reformas realizadas y taller/es donde se ha/n ejecutado la/s reforma/s.

Se certificará que se han efectuado la/s reforma/s en el vehículo referenciado, de acuerdo a los actos reglamentarios aplicables a cada una/s de ella/s y según el informe de conformidad, el proyecto técnico y la documentación adicional correspondientes.

5.3 Informe de conformidad.

Si la transformación de un vehículo implica distintas reformas, el emisor del informe deberá identificarlas mediante los códigos de reformas asignados en este Manual.

Ejemplo:

Tipificada/s con el/los Código/s de Reforma/s: **8.1 y 8.4**

A los efectos de la firma del informe de conformidad para vehículos completados, se entenderá por fabricante tanto el del vehículo base como el/los fabricante/s del vehículo completado. El fabricante del vehículo base informará exclusivamente sobre las reformas que afecten a los AR de los que es titular, pudiendo usar información de Actos Reglamentarios, Conjuntos Funcionales o Informes H de los que no sea titular.

Para vehículos completados, cuando el emisor del informe de conformidad sea el fabricante del vehículo de última fase, se basará en otro/s informe/s emitido/s por el/los fabricante/s de sucesiva/s fase/s o de un Servicio Técnico cuando las reformas afecten AR de los que no es

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

titular. Para la tramitación de las reformas, el usuario presentará ante los órganos de la Administración competente en materia de Inspección técnica de vehículos el informe emitido por el/los fabricante/s de fase/s anterior/es que mantendrá el formato del informe de conformidad establecido en el Anexo II del real decreto 866/2010, de 2 de julio.

Para vehículos homologados CE de Tipo, se podrá seguir realizando el carrozado inicial hasta las fechas de obligatoriedad indicadas en el Anexo XIX de la Directiva 2007/46/CE, siempre que el vehículo cumpla con todos los datos especificados en el certificado de carrozado o CoC del vehículo base.

Para vehículos homologados según Homologación Nacional de Tipo, también se podrá realizar el carrozado inicial hasta las fechas de obligatoriedad indicadas en el Anexo XIX de la Directiva 2007/46/CE. Si en el proceso de carrozado se sobrepasara alguno de los datos especificados en el certificado de carrozado, se realizarán las correspondientes reformas de acuerdo al Real Decreto 866/2010 y se justificaran todos los AR modificados del vehículo base y los derivados del carrozado inicial.

En el informe de conformidad, deberán, en todos los casos, describirse los equipos o sistemas modificados, sustituidos o incorporados indicando las características esenciales de cada uno para que permitan identificarlos durante la inspección y en especial, lo indicado para cada CR.

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, y su instalación en el vehículo en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller.

Ejemplo:

Especificaciones técnicas afectadas:

En la columna de la izquierda deben identificarse los AR base como aparecen detallados en las fichas del Manual según los códigos de reformas afectados. En la columna de la derecha debe indicarse la contraseña de homologación o número de informe que avale el cumplimiento de la Reglamentación aplicable afectada por las transformaciones realizadas en el vehículo.

Reglamentación aplicable	Contraseña de homologación o informe que avala su cumplimiento
AR	AR según nota H nº XXXXXX (*)
AR	e2*74/60*2000/4*2578*00 (*)
AR	Informe de ensayo Servicio Técnico nº XXXXXX (**)
AR	Amparado por la homologación de tipo e9*2007/46*0000 (*)
AR	Conjunto funcional Nº XXXXXX
AR	Realizado en base a documentación de la que dispongan, nº de informe XXXXXX (***)
AR	Informe del Fabricante del Vehículo de fases anteriores, (anexo al presente informe) basado en certificaciones/Informes H de los que es titular.

(*) Esta opción sólo podrá utilizarse cuando el informe de conformidad lo emita el fabricante titular de esta homologación.

(**) Informe particularizado al vehículo objeto de la reforma.

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	Preámbulo Página 6 de 8
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

(***) Se admitirán informes emitidos por Servicios Técnicos de homologación designados por otros Estados Miembros del Espacio Económico Europeo siempre que el informe cubra explícitamente los Actos Reglamentarios afectados por la reforma, [amparado en contraseñas concedidas por la Autoridad de Homologación](#).

El Informe de Conformidad dejará de tener validez en el momento en que cualquiera de los AR a los que se refiera haya perdido su vigencia.

5.4 Certificado de Taller (Según modelo del Anexo III del Real Decreto 866/2010)

Debe especificar en el apartado de Observaciones la identificación de los equipos o sistemas modificados, garantizando que se cumple lo previsto en el artículo 6 del Reglamento General de vehículos y, en su caso, en el artículo 5 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial en talleres de vehículos automóviles, de equipos y sus componentes, modificado por 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado [indicando sus referencias \(marca, modelo, número de homologación o marcaje\)](#), si éstas existen, y su [instalación en el vehículo](#) en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller.

6. Documentación adicional.

Indica la documentación necesaria para completar la información sobre la reforma realizada en el vehículo.

7. Conjunto funcional.

El firmante del informe de conformidad según anexo II verificará que la reglamentación objeto de evaluación del conjunto funcional se encuentra actualizada en la fecha de ejecución de la reforma. En caso contrario, no se autorizará la reforma mientras no se actualice la vigencia de dicho conjunto funcional.

Previa solicitud del fabricante del conjunto funcional, la Autoridad de homologación, previo informe del servicio técnico que realizó los ensayos previos a la autorización inicial, podrá realizar una extensión del conjunto funcional que haya perdido su vigencia, actualizándolo.

En el caso de una reforma amparada por un conjunto funcional autorizado por la Autoridad de Homologación, no será necesaria la presentación del proyecto técnico y la certificación final de obra.

Los kits en los vehículos que hayan sido autorizados por la Autoridad de Homologación y cumplan con los AR marcados en la columna 3 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, seguirán siendo válidos. Se admitirán extensiones de los mismos, adaptándose al formato de conjunto funcional.

8. Inspección específica. Puntos a verificar.

Se incluyen los puntos a verificar por la estación ITV y su correspondencia con los capítulos del Manual de Procedimientos de Inspección de las Estaciones ITV.

En todos los casos será obligatoria la identificación del vehículo según capítulo 1 de dicho Manual. Además de la identificación del vehículo, deberán verificarse según los apartados del Manual de procedimientos indicados para cada CR, aquellos subapartados que hayan podido verse afectados por la reforma. Si el CR requiere algún capítulo que comporta la utilización de equipo de la línea de inspección, deberá realizarse la prueba correspondiente.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

Será responsabilidad del titular presentar el vehículo a inspección en las condiciones que permitan el correcto tarado del mismo y, por tanto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El vehículo deberá encontrarse frenado, sin carga ni ocupantes.
- El depósito de combustible deberá estar lleno. En caso contrario, y cuando se pueda estimar fácilmente el volumen que realmente se halla en el depósito, y el volumen total del depósito, se estimará la cantidad de combustible que falta. La masa correspondiente se calculará utilizando las siguientes densidades:
 - Gasolina: 740 kg/m³
 - Gasoil: 850 kg/m³
- El vehículo deberá disponer de todos los elementos y accesorios necesarios para su funcionamiento, o que formen parte del vehículo. En el caso de autocaravanas, los depósitos de agua limpia deberán estar llenos. Se puede aplicar el mismo criterio de estimación de masa, aplicando una densidad de 1.000 kg/m³.
- El vehículo deberá estar provisto, en su caso, de rueda(s) de repuesto.
- Los vehículos industriales deberán estar provistos, en su caso, de caja de herramientas, extintores y cuñas

9. Normalización de la anotación de la Reforma en la Tarjeta ITV.

Se incluye la anotación tipo para cumplimentar las tarjetas ITV tras la legalización de la reforma.

En general, cualquier variación de las características técnicas del vehículo, como resultado de la reforma (masas, dimensiones, tara, etc.) deberá indicarse en la Tarjeta ITV. Estas indicaciones se adaptarán a los modelos que se especifican, de forma no exhaustiva, en cada uno de los CR.

10. Información adicional.

Aclaraciones o requisitos adicionales a cada CR.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión 1ª |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión 1ª |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión 2ª |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|------|--|----------------------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | Revisión 2ª |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | Revisión – |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 1ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 1ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 1ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | Revisión 2ª |

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- | | | |
|-----|---|-------------|
| 3.1 | Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente | Revisión 2ª |
| 3.2 | Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 3.3 | Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 3.4 | Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas | Revisión 2ª |

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

3.5	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices	Revisión 1ª
3.6	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características	Revisión 2ª
4.	EJES Y RUEDAS	
	Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas	
4.1	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo	Revisión 1ª
4.2	Modificación de la distancia entre ejes	Revisión 1ª
4.3	Aumento o disminución del número de ejes	Revisión 1ª
4.4	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía	Revisión 1ª
4.5	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes	Revisión 2ª
4.6	La ficha queda sin contenido	
4.7	La ficha queda sin contenido	
4.8	Modificación del número de ruedas	
4.9	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos	
4.10	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas	
5.	SUSPENSIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo	
5.1	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos	Revisión 1ª
6.	DIRECCIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo	
6.1	Modificación del sistema de dirección	Revisión –
6.2	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante	Revisión – (Corrección 1ª)
6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión 2ª
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	Revisión 2ª
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	Revisión 2ª
6.6	Sustitución del manillar por otro	
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión 1ª

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

- 7.2 Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética Revisión 1ª
- 7.3 Modificación-de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos Revisión 2ª
- 7.4 Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- 8.1 Reducción de plazas de asiento Revisión 1ª
- 8.2 Aumento de plazas de asiento Revisión 1ª
- 8.3 Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie Revisión –
- 8.4 Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas Revisión 1ª

Asientos, cinturones y sus anclajes

- 8.10 Sustitución de asiento por otro distinto Revisión 2ª
- 8.11 Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje Revisión 1ª
- 8.12 Instalación de cinturones de seguridad Revisión 1ª

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- 8.20 Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo Revisión 2ª
- 8.21 Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos Revisión 2ª
- 8.22 Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo Revisión 2ª
- 8.23 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas Revisión 2ª

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- 8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio destinado a carga o equipaje del vehículo Revisión – (Corrección 1ª)
- 8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo Revisión 2ª
- 8.32 Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas Revisión 1ª
- 8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco Revisión – (Corrección 1ª)

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

- 8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza Revisión 2ª

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

- 8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero** Revisión 2^a
- 8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo** Revisión 1^a
- 8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo** Revisión 2^a
- 8.53** Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo
- 8.54** Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)
- 8.55** Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)
- 8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas (ADR)** Revisión 2^a
- Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo**
- 8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo** Revisión 2^a
- 8.61 Instalación o desinstalación de grúas** Revisión 1^a
- 8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas** Revisión 2^a

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

- 8.80 Cambio de clase en M2 y M3** Revisión –
- 8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes** Revisión –

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

- 8.90** Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
- 8.91** Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores
- 8.92** Modificación ó incorporación de un asidero
- 8.93** Sustitución de un velocímetro
- 8.94** Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
- 8.95** Modificación, adición o desinstalación de un caballete
- 8.96** Sustitución o incorporación de avisador acústico

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** Revisión 1^a
- 9.2 Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** Revisión 1^a

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- | | | |
|-------------|--|-----------------------------------|
| 10.1 | Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N | Revisión 2ª |
| 10.2 | Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 10.3 | Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV | |
| 10.4 | Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas | |
| 10.5 | Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios | |

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- | | | |
|-------------|--|-----------------------------------|
| 11.0 | Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación | Revisión 1ª |
| 11.1 | Cambio de clasificación | Revisión 1ª |
| 11.2 | Variaciones de Masas Máximas Autorizadas | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 11.3 | Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del vehículo | Revisión 2ª |
| 11.4 | Variación de la velocidad máxima | |
| 11.5 | Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas | Revisión 2ª |

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.3.- Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías :

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SÍ	SÍ	NO

- **Informe de conformidad**

- **Certificado del Taller**

[Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.](#)

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 1. - Identificación

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de emplazamiento de placa de matrícula _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El emplazamiento de la placa de matrícula deberá ser fijo. No se admitirán la instalación de la placa de matrícula si puede modificarse su posición o inclinación.

Cuando se modifique la posición de la placa delantera de matrícula, se tendrá en cuenta la reglamentación vigente (Reglamento General de Vehículos).

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.4.- Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías :

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia Acto Reglamentario	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones (Euro 4 y 5) vehículos pesados	Reglamento (CE) Nº 595/2009	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Vehículos eléctricos a batería	Reglamento CEPE/ONU 100R	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
Sí	Sí	Sí	Sí	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el apartado 2 de la memoria del proyecto, además de lo indicado en el preámbulo, deberá justificarse:

- Descripción de la/s unidad/es motriz/ces
- Cálculo de los puntos de apoyo y uniones a la estructura del vehículo.
- Adecuación de los sistemas de transmisión
- Conexiones afectadas (eléctricas, combustible, etc.).

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Inspección Técnica completa.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Adición de unidad/es motriz/es:

Marca: _____

Tipo: _____

Nº de cilindros/Cilindrada (cm³): _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Nueva tara (ESC): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El campo de aplicación de diesel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.8.- Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	(2)	-	-	(2)	-	-	x	x	x	x
Disposición de los pedales de mando	Reglamento CEPE/ONU 35R	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

Se indicará si es de aplicación o no el Reglamento CEPE/ONU 35R.

En caso de adaptación a autoescuela deberá indicar el cumplimiento con el RD 818/2009.

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 2 (2.8) Unidad Motriz Página 1 de 3
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

Informe de Cumplimiento del Reglamento CEPE/ONU 35R de pedales de control emitido por un Servicio Técnico según campo de aplicación.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica dispositivo de accionamiento de aceleración consistente en:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se contemplarán modificaciones, tales como: doble mando autoescuela, adaptación para PMR, instalación de sistema de control de velocidad de crucero, entre otras.

No se considerará reforma la desinstalación de doble mando de autoescuela y de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.”

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

En el comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión (Directiva 74/297/CEE), se estará a lo dispuesto en los puntos 5.4.1 y 5.4.2 de la 91/662/CEE.

Se exigirá cumplimiento con la Directiva 72/245/CEE a los elementos instalados. En caso de no cumplirla, se exigirá a vehículo completo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.10)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.10.- Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces, testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.10)
Unidad Motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.10)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación del sistema de accionamiento para el arranque. Instalado (botón, pulsador, tarjeta, voz, etc.)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.10)
Unidad Motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.1.- Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Emissiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Humos diésel	72/306/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Será requerido únicamente cuando no sea efectuada conjuntamente la sustitución del motor y su/s caja/s de cambio.

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 3 (3.1) Transmisión Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

- **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica el sistema de conexión con el motor: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: cambio de embrague o convertidor de par, entre otras.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.2.- Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Disposición de los pedales de mando	Reglamento CEPE/ONU 35R	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

Se indicará si es de aplicación o no el Reglamento CEPE/ONU 35R

En caso de adaptación a autoescuela deberá indicar el cumplimiento con el RD 818/2009.

• **Certificado del Taller**

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 3 (3.2) Transmisión Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación o cambio de posición del sistema de accionamiento del embrague: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se contemplarán modificaciones, tales como: doble mando autoescuela, adaptación para PMR, entre otras. No se considerará reforma la desinstalación de doble mando de autoescuela y de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. **Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:**

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.4.- Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Limitadores de velocidad	92/24/CEE	-	(2)	(2)	-	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Instalación de limitadores de velocidad	92/6/CEE	-	(2)	(2)	-	(2)	(2)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 3 (3.4)
Transmisión
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.4)

• **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 9. - Motor y transmisión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica los elementos de transmisión:

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La sola modificación de la longitud de los árboles de transmisión o la modificación de sus juntas cardan u homocinéticas, no le afectará ésta reforma.

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: modificación o instalación de caja de transferencia, modificación de la relación final de transmisión de los diferenciales, instalación de autoblocantes o bloqueos de diferencial, instalación de cubos de rueda libre (liberadores de rueda), entre otras.

Se admitirá el nivel de emisiones a fecha de matriculación del vehículo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 3 (3.4)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.6)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.6.- Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
Informe de conformidad
 Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.
- **Certificado del Taller**

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 3 (3.6) Transmisión Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.6)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3 .- Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica el sistema de selección de velocidades

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La sustitución de una palanca de cambio por otra no se considerará reforma.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos exclusivamente por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. **Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:**

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 3 (3.6)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.5.- Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	-	(1)	(1)	-	-	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
 Capítulo 6.- Frenos
 Capítulo 7.- Dirección
 Capítulo 8 - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión
 Capítulo 10.- Otros

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.5)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de neumáticos
Dimensión actual _____

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Criterios de equivalencia para neumáticos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior.
- Código de categoría de velocidad igual o superior.
- Igual diámetro exterior con una tolerancia de $\pm 3\%$.
- Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Para comprobar los criterios y determinar si los neumáticos son equivalentes, pueden utilizarse diversas tablas y documentaciones donde aparecen los datos más significativos, por ejemplo neumáticos clasificados por su diámetro exterior de diseño según normas ETRTO, Reglamentos 30, 54, 75, 106, etc.

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

[La utilización de neumáticos M+S, M+S o M&S en las condiciones reglamentarias establecidas no se considerará reforma.](#)

Los neumáticos homologados según la Directiva 92/23/CEE con marcado ZR, pueden no disponer de índice de carga, por lo que no se tendrá en cuenta el correspondiente criterio de equivalencia.

En el caso de instalación de neumáticos NO equivalentes, pero incluidos en la homologación de tipo del vehículo, siempre y cuando no se vea afectado ningún otro CR, sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del vehículo.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel..

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.3.- Sustitución del volante por otro

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	(2)	-	-	(2)	-	-	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de (componente) de dirección, indicando características (Diámetro, nº brazos, tipo deportivo, etc)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se permite la sustitución de un volante con airbag por otro que no lo tenga.

[Se garantizará la no interferencia en](#) el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

No se considerará reforma cuando se sustituya el volante original del vehículo por otro con el mismo diámetro o que no varíe en un + 10 % siempre que el vehículo no disponga de airbag.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.4.- Instalación o desinstalación de ayudas en el volante

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	(2)	-	-	(2)	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 6 (6.4) Dirección Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.4)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3 .- Acondicionamiento interior
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación de (componente) de dirección, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se exigirá proyecto técnico y certificado final de obra, en el caso de los vehículos de categoría M1 en los que se instale un pomo de ayuda en el volante.

No se considerará reforma la desinstalación de dispositivos para PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.4)
Dirección
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.5.- Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	-	-	(1)	-	-	x	x	x	x
Dispositivos de visión indirecta	74/60/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Comportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/CEE	(2)	-	-	(2)	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.5)
Dirección
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.5)

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

Certificado de compatibilidad entre el sistema de ayuda instalado y el funcionamiento de airbag, del fabricante del dispositivo.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de (componente) de dirección, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.5)
Dirección
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 6. Dirección
(6.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos exclusivamente por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 6 (6.5)
Dirección
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

7.3.- Modificación-de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Acondicionamiento interior	74/60/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

No será necesario en el caso de instalación de ayudas técnicas al accionamiento de freno de estacionamiento

- **Informe de conformidad**

Se indicará si es de aplicación o no el Reglamento CEPE/ONU 35R

En caso de adaptación a autoescuela deberá indicar el cumplimiento con el RD 818/2009.

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 7 (7.3) Frenos Página 1 de 2
-----------------	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación de sistema de frenado

Sistema anterior : _____

Sistema actual : _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma contemplará las modificaciones consistentes en doble mando autoescuela, adaptación para PMR y casos especiales para aplicaciones de obras y servicios.

No se considerará reforma la desinstalación de doble mando de autoescuela y de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos exclusivamente por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 7 (7.3)
Frenos
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.10)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Asientos, cinturones y sus anclajes

8.10.- Sustitución de asiento por otro distinto

CAMPO DE APLICACIÓN

Categoría

M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄	
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.10)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Sustitución de los asientos originales por otros (Identificación).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.10)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para vehículos categoría M1, N1, N2 y N3, se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo II punto C de la Directiva 2007/46/CE.

Cuando el cambio de asiento implique aumento o disminución de plazas se tramitará conjuntamente la reforma 8.1 y 8.2

Esta reforma se refiere a la sustitución o modificación de los asientos, asientos móviles que ayudan a la entrada y salida de personas, plataformas giratorias para asientos, entre otras.

Se permitirá la desinstalación de los airbag laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. No obstante en vehículos adaptados para personas de movilidad reducida esta condición no será exigible siempre que el titular del vehículo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.20)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.20.- Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO								

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
 GRUPO: 8 (8.20)
 Carrocería
 Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.20)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: pantallas de DVD en salpicadero, sistemas GPS, [instalación de ayudas técnicas para PMR \(solo aplicable para mandos de alumbrado y señalización, avisador acústico y limpia-lavaparabrisas\)](#), entre otras.

[Se garantizará la no interferencia en](#) el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. [Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:](#)

["Vehículo adaptado para la conducción de PMR"](#)

No se considerará reforma la instalación de taxímetros, de aparatos de radio, pomo de palanca de cambios, sistema telefónico de manos libres, visera de tablero de abordaje cuya proyección no exceda de la proyección máxima del volante de dirección y dispositivos de navegación y/o multimedia (DVD) instalados en el hueco de origen del salpicadero.

[Tampoco se considerará reforma la desinstalación de dispositivos para PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.](#)

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.20)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.21)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M
8.21.- Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO								

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reglamento General de Vehículos	2822/1998 (Anexo VI)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.21) Carrocería Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.21)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación de mampara marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de mamparas de metacrilato detrás del asiento del conductor para vehículos taxi o policía; separadores frontales o laterales, entre otras.

Se permitirá la desinstalación de los airbag laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. En caso contrario, se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.21)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.22.- Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO								

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Apoyacabezas	78/932/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.22) Carrocería Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.22)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2 .- Acondicionamiento exterior, carrocería y chapa
Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación de _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La reforma consistente en modificación o instalación de elementos en la zona de equipaje se aplicará cuando se sobrepase la altura de los respaldos de los asientos traseros.

Si la transformación afecta al campo de visión del retrovisor interior debe ser instalado el retrovisor exterior derecho.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de equipos o pantallas DVD en el techo o cabezales de los asientos del vehículo, equipos de sonido en maletero que superen la altura del respaldo de los asientos, entre otras.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.22)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.23)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.23.- Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO						

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Limitador de velocidad	92/6/CEE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.23)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.23)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

La inspección será completa aplicando el alcance correspondiente al vehículo resultante.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio a furgón con nueva clasificación XXXX. Reducción de asientos a XXXX plazas. MTMA = xxxx kg.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se permiten plazas de pie. Las plazas de asiento deberán ubicarse en filas consecutivas y en el mismo compartimento junto al conductor (zona delantera del vehículo). No se permite modificar las butacas (ni los cinturones, si los llevase de origen), ni su posición original. El número máximo de plazas de asiento será de seis más conductor.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.23)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.31)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.31.- Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.31) Carrocería Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.31)

• **Documentación adicional**

Los furgones vivienda aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.
Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva tara y nueva configuración. Instalación de _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: montaje de estanterías, isoterma, frigorífico, calorífico, refrigerante, forrados interiores, cabrestante, montaje de maquinaria, furgones vivienda, entre otras.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para los vehículos vivienda

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.31)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.40)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

8.40.- Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Cerraduras y bisagras	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Autobuses y autocares	2001/85/CE (Anexo VII)	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R (Anexo VIII)	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.40)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.40)

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
Solo en el caso de equipos o sistemas asistidos.
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de _____ marca: _____, modelo: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En cuanto a compatibilidad electromagnética, se comprobará que todos los elementos instalados cumplen con las Directivas que le son de aplicación o llevan marcado CE y que no interfieren con los sistemas originales del vehículo. En caso contrario, se cumplirá con la Directiva 72/245/CEE.

Esta reforma se refiere a la instalación o **desinstalación** de sistemas para facilitar el acceso o salida de personas o mercancías: rampas, elevadores, asideros, así como las grúas para elevación de sillas de ruedas, entre otras.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.40)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo

8.50.- Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de peatones	Reglamento (CE) 78/2009	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.
Capítulo 7. - Dirección.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Longitud del voladizo delantero y/o trasero _____ y longitud total _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En los autobuses y autocares, si existen modificaciones en su estructura, se tramitará por la reforma 8.51.

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico.

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma o frigorífica) cuya carga se reparta uniformemente.

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo

8.52.- Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lava/limpiaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guardabarros	78/549/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cristales de seguridad	92/22/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Colisión frontal	96/79/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colisión lateral	96/27/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivo de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Protección de peatones	Reglamento (CE) 78/2009	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la sustitución o instalación del equipo de frío/calor de vehículos de temperatura dirigida no afecte a la estructura, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

Para las defensas homologadas según Directiva 2005/66/CE o Reglamento 78/2009 no será necesario Proyecto Técnico, ni certificado de ejecución de obra.

• **Informe de conformidad**

En el caso de defensa delantera, si está homologada según Directiva 2005/66/CE o Reglamento 78/2009 y en el certificado de homologación CE de la unidad técnica independiente aparece la lista de tipos de vehículos en los que se puede instalar así como las restricciones de uso y condiciones para la instalación de dicha defensa, el informe de conformidad podrá ser emitido por un servicio técnico de reformas o por el fabricante del vehículo o el titular de la homologación del dispositivo.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.52) Carrocería Página 2 de 4
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora: _____ con referencia _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a la sustitución o incorporación de elementos en el exterior del vehículo tales como:

- Espejos, excepto: retrovisores auxiliares para vehículos autoescuela / PMR
- Soporte de rueda de repuesto.
- Cabrestante.
- Alerones.
- Estribos, taloneras y peldaños fijos.
- Peldaños asistidos.
- Sustitución o modificación de los parachoques.
- Equipos de frío/calor, así como equipos de aire acondicionado en el exterior si la transformación afecta a la estructura.
- Portaequipajes anclados en lugares distintos a los previstos por el fabricante del vehículo.
- Soportes de rótulos o carteles publicitarios así como soportes para la instalación de sistemas de alumbrado específico
- Pasos de rueda ensanchados.
- Carretillas elevadoras transportables.
- Se incluyen también en esta reforma la sustitución de elementos del vehículo original por otros distintos que cumplan la misma función y que se incorporen en la carrocería o cabina.

No se considera reforma:

- Deflectores y parasoles instalados en cabinas que no superen las dimensiones de homologación en longitud y anchura.
- La instalación de carenados laterales entre los ejes de tractoras.
- La instalación de grupos hidráulicos y neumáticos, tanto en camiones tractores, para el accionamiento del basculante del semirremolque como en camiones tractores y semirremolques, para la carga y descarga de materiales pulverulentos y limpieza del vehículo.
- Embellecedores de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa que no afecten a la zona de salida de la luz.
- Los embellecedores de carcasa de espejos retrovisores que no oculten ninguna parte de la zona de visión
- La instalación de un soporte de rueda siempre que no afecte a la estructura del vehículo.
- Los peldaños retractiles no asistidos (accionados por la apertura o cierre de la puerta).
- Escaleras traseras en vehículos de categoría N que no afecten a la estructura ni la protección trasera del vehículo ni modifiquen las dimensiones del mismo.
- Los sensores de aparcamiento.
- Embellecedores de escape.
- Faldillas de rueda en vehículos M1.
- Deflectores de aire en ventanas.
- Los aireadores y rejillas de ventilación.
- Las molduras no metálicas instaladas mediante adhesivos.
- Los toldos, antenas de radio y televisión y portabicicletas o portamotos, siempre que no afecten a otras funciones del vehículo.
- La desinstalación no será objeto de reforma, salvo en los siguientes casos: parachoques y carretillas elevadoras transportables.

En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.

Una modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo que signifique la incorporación o supresión de elementos o dispositivos cuya instalación o desmontaje, no requiera herramienta alguna o pueda realizarse con las herramientas normales suministradas por el fabricante del vehículo en cuestión, no deben considerarse reformas.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DESCRIPCIÓN: Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas (ADR)

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

8.56.- . Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas (ADR)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI						

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111	x	x	x	-	-	(2)	-	-	(2)	(2)
Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	Reglamento CEPE/ONU 105	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Frenado	71/320/CEE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Limitadores de velocidad	92/24/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. Alumbrado y señalización.
Capítulo 6. Frenos.
Capítulo 10. Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Vehículo conforme con el ADR, tipo(EX/II, EX/III, AT, FL, OX)
(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS

I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.56)

Los vehículos homologados para el ADR que se reformen deberán tramitar esta reforma además de las que le sean de aplicación (tales como modificación, incorporación o desinstalación de equipos de iluminación, equipos de comunicación, equipos eléctricos de bombeo, equipos autónomos de bombeo, equipos de medida, equipos de control de apertura y cierre, equipos de posicionamiento y equipos de impresión).

La modificación, incorporación o desinstalación de equipos de servicio de vehículos cisterna destinados al transporte de mercancías peligrosas deberá hacerse en instalaciones autorizadas según el RD 948/2003.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60.- Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI						

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111R	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la instalación de elementos fijos sobre el carrozado del vehículo no afecte a la estructura del mismo, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

- **Informe de conformidad**

En el caso de que la instalación no afecte a la estructura del vehículo se indicará expresamente.

- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Transformado a _____ Variando _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.60)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: hormigoneras, volquetes, caja recolectora de basura, portavehículos, portacontenedores, instalación de techo duro sobre caja abierta (Hard-top), cajas ordinarias, [instalación de elementos fijos en el carrozado del vehículo](#), entre otras.

Los sistemas específicos de manipulación de carga y descarga de contenedores se tramitarán por esta reforma, considerándose el contenedor carga.

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico.

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma o frigorífica) cuya carga se reparta uniformemente.

No se considera reforma la instalación de techos duros (Hard-top) desmontables que utilicen los soportes previstos por el fabricante, [los panelados interiores siempre que no superen el 5% de la Masa en Orden de Marcha \(MOM\) del vehículo y la desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio de carga \(carrozado del vehículo\)](#), que se anotaran mediante diligencia.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios.

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.62)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.62.- Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.62)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora plataforma elevadora, trampilla o rampa (tipo, marca, modelo y capacidad)

Longitud total ____mm, voladizo ____ mm, Anchura total ____ mm, Altura ____ mm, tara ____Kg (Si procede)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de acoplamiento

10.1.- Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Instalación del dispositivo	Anexo VII 94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(1)	(1)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 10 (10.1)
Unión entre vehículos
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

[Ver información adicional](#)

- **Informe de conformidad**

Cuando el dispositivo mecánico de acoplamiento esté homologado también según el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE y no se modifiquen los puntos proporcionados por el fabricante del vehículo, el informe de conformidad podrá ser emitido por un servicio técnico de reformas o por el fabricante del vehículo o el titular de la homologación del dispositivo [debidamente inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo](#).

- **Certificado del Taller**

- **Documentación adicional**

Manual de montaje y funcionamiento.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

[Capítulo 1.- Identificación](#)

Capítulo 2.- Acondicionamiento exterior. Carrocería y chasis

Capítulo 4.- Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instala dispositivo marca ____, modelo ____, contraseña de homologación ____, para remolque hasta ____ kg. s/freno o ____ kg c/freno.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 10 (10.1)
Unión entre vehículos
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS**I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O****Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques****(10.1)****INFORMACIÓN ADICIONAL**

Se considerará la tabla siguiente:

En todos los casos los vehículos deberán estar homologados de tipo con capacidad de arrastre.	Dispositivo y emplazamiento homologados (94/20CE)	Dispositivo homologado. Emplazamiento no homologado	Dispositivo y emplazamiento no homologados	Dispositivo homologado. Emplazamiento distinto al homologado o declarado por el fabricante del vehículo
VEHÍCULOS M1 MATRICULADOS ANTES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORÍAS MATRICULADOS ANTES DEL 26/1/01 (NO es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE)	Exento de Proyecto Técnico	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE
VEHÍCULOS M1 MATRICULADOS DESPUES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORÍAS MATRICULADOS DESPUES DEL 26/1/01 (Es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE)	Exento de Proyecto Técnico	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	No se puede tramitar la reforma	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE

No se considerará reforma la desinstalación de dispositivos mecánicos de acoplamiento anotándose mediante diligencia. No obstante, si la desinstalación afecta a otras reformas, se deberán tramitar por el código de reforma correspondiente.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 10 (10.1)
Unión entre vehículos
 Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.3.- Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 10.- Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Nueva MTMA/MMC de kgs. a kgs.

1 eje de..... kg a kg

2 eje de..... kg a kg

3 eje de..... kg a kg

4 eje de..... kg a kg

(ESC) Identificación de los nuevos neumáticos:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplicará a las modificaciones de las masas técnicas máximas admisibles: ejes, total, remolcable o de conjunto.

Esta reforma solo podrá aceptarse cuando se produzca como consecuencia o derive de la ejecución de otras reformas o esté amparada por la Homologación de Tipo del vehículo para la nueva MTMA.

Cuando se produzca un cambio de categoría deberán cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.

No se realizarán anotaciones o diligencias sobre uso del vehículo para el transporte especial.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.5)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.5.- Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
----	----	-	X	X	-	-	-	X	X	X	X

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	NO	SI

• **Documentación adicional**

Para la anotación de esta particularidad en la tarjeta ITV, el interesado deberá presentar a la Comunidad Autónoma correspondiente, informe de la Federación Española de Automovilismo relativo a esta circunstancia

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: I GRUPO: 11 (11.5) Otros Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.5)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

- 1. - Identificación: 1.1, 1.2, 1.3
- 2. - Acondicionamiento exterior: 2.2.1, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11
- 4. - Alumbrado y señalización: 4.1.2, 4.1.3, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.12
- 6. - Frenos: 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18
- 7 - Dirección: 7.2, 7.3, 7.4, 7.5
- 8 - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión: 8.1, 8.2, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10, 8.3.12, 8.4
- 9 - Motor y transmisión: 9.1, 9.2, 9.3.1, 9.3.2, 9.4

Este alcance deberá aplicarse durante la inspección por reforma. Así mismo y durante las inspecciones periódicas de los vehículos catalogados de competición o vehículos de Rallye según el RD 736/1988 se podrá aplicar este mismo alcance con los criterios del Manual de procedimiento de las estaciones de ITV, de tal manera que la inexistencia de defectos graves en los apartados descritos permita catalogar la inspección periódica como favorable.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Vehículo de competición. No apto para circular por las vías públicas. Su circulación queda restringida a los trayectos y en las condiciones expresamente autorizados por la autoridad competente en materia de tráfico.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En la anotación en la tarjeta de ITV deberá figurar que el vehículo en cuestión no puede circular por las vías públicas sin cumplir con las restricciones que para cada caso, determinen las autoridades responsables de la circulación de vehículos.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.5)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión – |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión – |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión 1ª |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|------|--|----------------------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión 1ª |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión 1ª |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 2ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 1ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 1ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | Revisión 2ª |

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- | | | |
|-----|---|----------------------------|
| 3.1 | Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente | |
| 3.2 | Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 3.3 | Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 3.4 | Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas | Revisión – (Corrección 1ª) |

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

3.5	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices	Revisión 1ª
3.6	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características	Revisión 2ª
4.	EJES Y RUEDAS	
	Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas	
4.1	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo	
4.2	Modificación de la distancia entre ejes	Revisión 1ª
4.3	Aumento o disminución del número de ejes	Revisión 1ª
4.4	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía	
4.5	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes	
4.6	La ficha queda sin contenido	
4.7	La ficha queda sin contenido	Revisión – (Corrección 1ª)
4.8	Modificación del número de ruedas	Revisión 1ª
4.9	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos	Revisión – (Corrección 1ª)
4.10	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas	Revisión – (Corrección 1ª)
5.	SUSPENSIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo	
5.1	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos	Revisión 1ª
6.	DIRECCIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo	
6.1	Modificación del sistema de dirección	Revisión 2ª
6.2	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante	Revisión 1ª
6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión 1ª
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	Revisión 2ª
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	
6.6	Sustitución del manillar por otro	Revisión 1ª
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión 1ª

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

- 7.2 Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética
- 7.3 **Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos** Revisión 2ª
- 7.4 Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- 8.1 **Reducción de plazas de asiento** Revisión – (Corrección 1ª)
- 8.2 **Aumento de plazas de asiento** Revisión 1ª
- 8.3 Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie
- 8.4 **Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas** Revisión –
- Asientos, cinturones y sus anclajes**
- 8.10 **Sustitución de asiento por otro distinto** Revisión 1ª
- 8.11 Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje
- 8.12 **Instalación de cinturones de seguridad** Revisión 1ª

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- 8.20 Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo
- 8.21 Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos
- 8.22 Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo
- 8.23 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- 8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio destinado a carga o equipaje del vehículo
- 8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo
- 8.32 Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas
- 8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

- 8.40 **Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza** Revisión 2ª

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

- 8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero
- 8.51 **Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo** Revisión 1^a
- 8.52 **Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo** Revisión 2^a
- 8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo
- 8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)
- 8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)
- 8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas (ADR)

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

- 8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo
- 8.61 Instalación o desinstalación de grúas
- 8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

- 8.80 Cambio de clase en M2 y M3
- 8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

- 8.90 **Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta** Revisión 1^a
- 8.91 **Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores** Revisión 2^a
- 8.92 **Modificación ó incorporación de un asidero** Revisión 1^a
- 8.93 **Sustitución de un velocímetro** Revisión –
- 8.94 **Modificación, sustitución, o incorporación de dispositivo Antirrobo** Revisión 1^a
- 8.95 **Modificación, adición o desinstalación de un caballete** Revisión – (Corrección 1^a)
- 8.96 **Sustitución o incorporación de avisador acústico** Revisión –

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 **Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** Revisión 1^a
- 9.2 **Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** Revisión 1^a

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

10.1 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N

10.2 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O

10.3 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV** **Revisión 1ª**

10.4 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas

10.5 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

11.0 **Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** **Revisión 2ª**

11.1 **Cambio de clasificación** **Revisión – (Corrección 1ª)**

11.2 Variaciones de Masas Máximas Autorizadas

11.3 **Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del vehículo** **Revisión 1ª**

11.4 Variación de la velocidad máxima

11.5 Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.6)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.6.- Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Emisiones	97/24/CE Capítulo 5	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Nivel sonoro	97/24/CE Capítulo 9	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.6)
Unidad Motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.6)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 5. - Emisiones

Capítulo 9. - Motor y Transmisión.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica sistema de escape _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta Reforma afecta a la disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida.

Para sustitución de silenciosos de escape se admiten dispositivos homologados para el vehículo reformado conforme a la directiva 97/24/CE Capítulo 9, en vehículos matriculados con anterioridad a 01/01/2009 ó homologados con la Directiva 2005/30/CE o posteriores para el resto de vehículos sin necesidad de realización de ensayos.

En vehículos con homologación por 92/61/CEE ó 2002/24/CE, será obligatorio la incorporación de un silencioso homologado por 2005/30/CE o 97/24/CE Capítulo 9.

No se considerará reforma la sustitución de silenciosos por otros que cumplan la Directiva 97/24/CE Capítulo 9 o sustitución de catalizadores por otros que cumplan la Directiva 2005/30/CE, [siempre que se demuestre documentalmente que el dispositivo ha sido homologado para el tipo, variante y versión objeto de la sustitución.](#)

Se entiende por tramo de salida, el comprendido entre el último silencioso y la salida.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.6)
Unidad Motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 2. Unidad Motriz
(2.8)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.8.- Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica dispositivo de accionamiento de aceleración consistente en

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se comprobará la funcionalidad del mando de aceleración de forma que se pueda realizar el ciclo que determina la directiva de emisiones, además el mando deberá disponer de un retorno automático a la posición de reposo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.10)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.10.- Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.10)
Unidad Motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.10)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 3. - Acondicionamiento Interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación del sistema de accionamiento para el arranque, instalado (botón, pulsador, tarjeta, voz, etc.) _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. [Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:](#)

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.10)
Unidad Motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 3. Transmisión
(3.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.2.- Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación o cambio de posición del sistema de accionamiento del embrague

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la sustitución de manetas y/o pedales que mantengan la configuración, emplazamiento y dimensiones originales del vehículo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.6)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.6.- Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.6)
Transmisión
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.6)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 9. - Motor y transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Incorpora/modifica el sistema de selección de velocidades:

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: cambio de emplazamiento del selector, mando o sistema de accionamiento, reenvíos, sistemas eléctricos, hidráulicos, entre otras.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

La sustitución de una palanca manual de cambio por otra de similares características no se considera reforma.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.6)
Transmisión
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 6. Dirección
(6.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.1.- Modificación del sistema de dirección

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Caballote	93/31/CEE	-	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Instalación de neumáticos	97/24/CE Capítulo 1	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Instalación de retrovisores	97/24/CE Capítulo 4	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación de sistema de dirección

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se refiere a la modificación del sistema de dirección: no asistida por asistida, modificaciones en los elementos de asistencia, modificaciones en el sistema mecánico de dirección, excepto en el volante, entre otras.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 6. Dirección
(6.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.4.- Instalación o desinstalación de ayudas en el volante

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	x	(2)	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller
- Documentación adicional

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.4)
Dirección
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.4)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Instalación de (componente) de dirección, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma sólo se exigirá Proyecto técnico y certificado de dirección de obra cuando exista modificación de un volante con airbag por otro.

No se permite la sustitución de un volante con airbag por otro que no lo tenga y además debe garantizar el normal funcionamiento del airbag. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

No se considerará reforma la desinstalación de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.4)
Dirección
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 7. Frenos
(7.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

7.3.- Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: II GRUPO: 7 (7.3) Frenos Página 1 de 2
-----------------	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capítulo 6. - Frenos

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Modificación del sistema de frenos:

Sistema anterior : _____

Sistema actual : _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la sustitución de manetas y/o pedales que mantengan la configuración, emplazamiento y dimensiones originales del vehículo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 7 (7.3)

Frenos

Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 8. Carrocería
(8.40)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías.

8.40.- Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Masas y dimensiones	93/93/CEE	x	(1)	x	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	x	(1)	x	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	x	(2)	x	(2)	x	x	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

BORRADOR	REVISIÓN: 2ª Fecha: Octubre 2013	SECCIÓN: II GRUPO: 8 (8.40) Carrocería Página 1 de 2
-----------------	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.40)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de _____ marca: _____, modelo: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se refiere a la instalación de sistemas para facilitar el acceso o salida de personas: rampas, elevadores, asideros o asientos móviles que ayudan a la entrada y salida de personas, así como las grúas para elevación de sillas de ruedas, entre otras.

El proyecto técnico será exigible sólo en el caso de instalación de sistemas asistidos.

En cuanto a compatibilidad electromagnética, se comprobará que todos los elementos instalados cumplen con las Directivas que le son de aplicación o llevan marcado CE y que no interfieren con los sistemas originales del vehículo. En caso contrario, se cumplirá con la Directiva 97/24/CE Capítulo 8.

El asidero considerado en esta reforma es el que se incorpora en el interior de un vehículo carrozado.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.40)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N° 8. Carrocería
(8.52)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo.

8.52.- Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Caballote	93/31/CEE	-	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de retención	93/32/CEE	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de retrovisores	97/24/CE Capítulo 4	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganche de remolque	97/24/CE Capítulo 10	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cristales, ...	97/24/CE Capítulo 12	-	(2)	-	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora: _____ con referencia _____ capacidad _____

Modifica
Sustituye

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a la sustitución o incorporación de elementos en el exterior del vehículo tales como:

- espejos exteriores
- soporte exterior de rueda de repuesto
- cabrestante
- alerones
- estribos
- peldaños laterales
- taloneras
- sustitución o modificación de los parachoques
- Soportes de rótulos o carteles publicitarios así como soportes para la instalación de sistemas de alumbrado específico
- pasos de rueda ensanchados
- elementos fijos que sobresalgan de la anchura máxima del vehículo
- cualquier elemento superpuesto sobre el vehículo homologado original.

No se considera reforma

- La instalación de elementos que sean desmontables cuando se utilicen los anclajes previstos por el fabricante (ej.: maletas, baúles, alforjas de cuero, bolsas sobre depósito, porta equipajes...). Los soportes base de estos elementos no tendrán consideración de reforma siempre y cuando una vez instalados en la motocicleta no sobresalgan de la anchura máxima del vehículo.
- Altavoces
- Paramanos
- puños calefactables
- soportes GPS
- pequeños interruptores/dispositivos para el sistema de alarma o similar
- topes anticaidas
- protectores de motor
- quillas
- deflectores de aire.
- Los elementos decorativos y molduras que no sobresalgan del ancho del vehículo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:
"Vehículo adaptado para la conducción de PMR"

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.91)

DESCRIPCIÓN: Especificas para vehículos categoría L, Quads y UTV

8.91.- Modificación o incorporación de mandos, testigos e indicadores

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.91)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.91)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modifica o incorpora _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.91)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.1.- Cambio de clasificación

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Ver Información adicional de esta ficha										
Ver Apartado 4 del preámbulo.										

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

En caso de adaptación a autoescuela deberá indicar el cumplimiento con el Real Decreto 818/2009

CONJUNTO FUNCIONAL

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 11 (11.1)
Otros
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva clasificación

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Homologado en las categorías para las que se pide el cambio de clasificación y/o que la nueva clasificación se derive de una reforma de las amparadas en los grupos anteriores

No se considerará reforma la modificación en el dato de la clasificación por cambio en el servicio al que se destina el vehículo si no lleva aparejada una reforma de las amparadas en los grupos anteriores. En estos casos, se realizará exclusivamente la inspección previa al cambio de destino establecida en el 6.6 del Real Decreto 2042/1994, de 4 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Los vehículos se clasifican conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos. Si la nueva clasificación conlleva el cambio de tipo o categoría de vehículo, se tratará como tal.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: II
GRUPO: 11 (11.1)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión 1ª |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión 1ª |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión – |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|------|--|-------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión 1ª |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión 1ª |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 1ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 1ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 1ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | |

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- | | | |
|-----|---|----------------------------|
| 3.1 | Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente | Revisión 1ª |
| 3.2 | Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 3.3 | Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 3.4 | Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas | |

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

3.5	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices	Revisión 1ª
3.6	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características	Revisión 1ª
4.	EJES Y RUEDAS	
	Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas	
4.1	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo	Revisión 1ª
4.2	Modificación de la distancia entre ejes	Revisión 1ª
4.3	Aumento o disminución del número de ejes	Revisión 1ª
4.4	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía	Revisión 1ª
4.5	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes	Revisión 1ª
4.6	La ficha queda sin contenido	
4.7	La ficha queda sin contenido	
4.8	Modificación del número de ruedas	
4.9	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos	
4.10	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas	
5.	SUSPENSIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo	
5.1	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos	Revisión 1ª
6.	DIRECCIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo	
6.1	Modificación del sistema de dirección	Revisión –
6.2	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante	Revisión – (Corrección 1ª)
6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión –
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	
6.6	Sustitución del manillar por otro	
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión –

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

- 7.2 Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética Revisión – (Corrección 1ª)
- 7.3 Modificación-de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos Revisión – (Corrección 1ª)
- 7.4 Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado Revisión –

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- 8.1 Reducción de plazas de asiento Revisión 1ª
- 8.2 Aumento de plazas de asiento Revisión 1ª
- 8.3 Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie
- 8.4 Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas

Asientos, cinturones y sus anclajes

- 8.10 Sustitución de asiento por otro distinto Revisión 1ª
- 8.11 Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje Revisión 1ª
- 8.12 Instalación de cinturones de seguridad

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- 8.20 Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo
- 8.21 Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos
- 8.22 Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo
- 8.23 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- 8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio destinado a carga o equipaje del vehículo
- 8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo
- 8.32 Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas
- 8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

- 8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero Revisión 1ª

8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo

8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo Revisión 1ª

8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS) Revisión 2ª

8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS) Revisión 2ª

8.56 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo Revisión –

8.61 Instalación o desinstalación de grúas

8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

8.80 Cambio de clase en M2 y M3

8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

8.90 Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta

8.91 Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores

8.92 Modificación ó incorporación de un asidero

8.93 Sustitución de un velocímetro

8.94 Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo

8.95 Modificación, adición o desinstalación de un caballete

8.96 Sustitución o incorporación de avisador acústico

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

9.1 Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización Revisión – (Corrección 1ª)

9.2 Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características Revisión – (Corrección 1ª)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- 10.1 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
- 10.2 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
- 10.3 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
- 10.4 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas** Revisión – (Corrección 1ª)
- 10.5 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- 11.0 **Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** Revisión 1ª
- 11.1 **Cambio de clasificación** Revisión 1ª
- 11.2 **Variaciones de Masas Máximas Autorizadas** Revisión 2ª
- 11.3 **Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del vehículo** Revisión 1ª
- 11.4 **Variación de la velocidad máxima** Revisión –
- 11.5 Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.54)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.54.- Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Protección contra el vuelco	77/536/CEE; 79/622/CEE (*)	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección contra el vuelco	87/402/CEE; 86/298/CEE (**)	-	(2)	x	x	-	-	x	x	x	x	x	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

**SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 1 de 3**

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 3 y 4

(**) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 6 y 7

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca: (Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación: ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo N° 8. Carrocería

(8.54)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de que la estructura de protección antivuelco esté incluida en la homologación de tipo del vehículo se tramitará por el Código de reforma 11.0.

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- N° de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.55.- Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Determinados elementos y características	2010/52/UE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

**SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 1 de 3**

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

La estructura homologada con código 10 debe estar complementada con los códigos 3, 4, 6, 7 y 8.

OPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la penetración de objetos (ramas, cable roto del cabestrante, latigazos producidos por arbustos, etc.).

FOPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la caída de objetos (árboles, rocas, etc.)

Esta reforma no se podrá realizar con tractores que incorporen estructuras de dos postes. (Arco delantero, arco trasero).

Cuando la estructura de protección no incorpore parabrisas, vidrios o ventanas no estará obligada al cumplimiento con la 89/173/CEE III ó 92/22/CEE.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo N° 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.2.- Variaciones de Masas Máximas Autorizadas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Ver Información adicional de esta ficha															
Masas y dimensiones	74/151/CEE (I)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

CONJUNTO FUNCIONAL

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
 GRUPO: 11 (11.2)
 Otros
 Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva MMA _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MTMA del vehículo.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|------------|---|--------------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión 1ª |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión 1ª |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión – |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|-------------|---|--------------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión 1ª |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión 2ª |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 1ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 1ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 2ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | |

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- | | | |
|------------|---|-----------------------------------|
| 3.1 | Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente | Revisión 1ª |
| 3.2 | Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 3.3 | Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características | Revisión 1ª |
| 3.4 | Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas | |

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

3.5	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices	Revisión 1ª
3.6	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características	Revisión 1ª
4.	EJES Y RUEDAS	
	Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas	
4.1	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo	Revisión 1ª
4.2	Modificación de la distancia entre ejes	Revisión 1ª
4.3	Aumento o disminución del número de ejes	Revisión 1ª
4.4	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía	Revisión 1ª
4.5	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes	Revisión 1ª
4.6	La ficha queda sin contenido	Revisión – (Corrección 1ª)
4.7	La ficha queda sin contenido	
4.8	Modificación del número de ruedas	
4.9	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos	
4.10	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas	
5.	SUSPENSIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo	
5.1	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos	Revisión 1ª
6.	DIRECCIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo	
6.1	Modificación del sistema de dirección	Revisión –
6.2	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante	Revisión – (Corrección 1ª)
6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión –
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	
6.6	Sustitución del manillar por otro	
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión –

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

- | | | |
|------------|---|-----------------------------------|
| 7.2 | Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 7.3 | Modificación-de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos | Revisión – (Corrección 1ª) |
| 7.4 | Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado | Revisión – |

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- | | | |
|------------|---|--------------------|
| 8.1 | Reducción de plazas de asiento | Revisión 1ª |
| 8.2 | Aumento de plazas de asiento | Revisión 1ª |
| 8.3 | Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie | |
| 8.4 | Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas | |

Asientos, cinturones y sus anclajes

- | | | |
|-------------|--|--------------------|
| 8.10 | Sustitución de asiento por otro distinto | Revisión 1ª |
| 8.11 | Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje | Revisión 1ª |
| 8.12 | Instalación de cinturones de seguridad | Revisión 1ª |

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- | | | |
|-------------|--|--|
| 8.20 | Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo | |
| 8.21 | Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos | |
| 8.22 | Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo | |
| 8.23 | Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas | |

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- | | | |
|-------------|--|--|
| 8.30 | Instalación o desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio destinado a carga o equipaje del vehículo | |
| 8.31 | Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo | |
| 8.32 | Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas | |
| 8.33 | Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco | |

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

- | | | |
|-------------|--|--|
| 8.40 | Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza | |
|-------------|--|--|

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

- 8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero** **Revisión 1^a**
- 8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo
- 8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo
- 8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo** **Revisión 1^a**
- 8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)** **Revisión 2^a**
- 8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)** **Revisión 2^a**
- 8.56 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

- 8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo** **Revisión –**
- 8.61 Instalación o desinstalación de grúas
- 8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

- 8.80 Cambio de clase en M2 y M3
- 8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

- 8.90 Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
- 8.91 Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores
- 8.92 Modificación ó incorporación de un asidero
- 8.93 Sustitución de un velocímetro
- 8.94 Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
- 8.95 Modificación, adición o desinstalación de un caballete
- 8.96 Sustitución o incorporación de avisador acústico

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** **Revisión – (Corrección 1^a)**
- 9.2 Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** **Revisión – (Corrección 1^a)**

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- 10.1 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
- 10.2 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
- 10.3 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
- 10.4 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas
- 10.5 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios** **Revisión – (Corrección 1ª)**

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- 11.0 Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación **Revisión 1ª**
- 11.1 Cambio de clasificación **Revisión 1ª**
- 11.2 Variaciones de Masas Máximas Autorizadas **Revisión 2ª**
- 11.3 Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del vehículo **Revisión 1ª**
- 11.4 Variación de la velocidad máxima **Revisión –**
- 11.5 Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.2.- Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE (I)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(1)		

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica sistema de alimentación del combustible _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita. Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.9)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.9.- Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	x	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(1)	-	x	x
Potencia del motor	80/1269/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(1)	-	x	x
Potencia del motor	Reglamento ECE R120	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	-	-	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.9)
Unidad motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.9)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- [Certificado del taller según Anexo III.](#)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Aumento/Disminución de la potencia. Nueva Potencia máxima (kW): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la Unidad Electrónica de Control (ECU).

La Directiva Nivel sonoro admisible no será exigible en el caso de disminución de potencia.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.9)
Unidad motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.54.- Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Protección contra el vuelco	77/536/CEE; 79/622/CEE (*)	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección contra el vuelco	87/402/CEE; 86/298/CEE (**)	-	(2)	x	x	-	-	x	x	x	x	x	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 3 y 4

(**) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 6 y 7

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
 Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
 Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorporación de estructura de protección

Marca: (Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación: ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de que la estructura de protección antivuelco esté incluida en la homologación de tipo del vehículo se tramitará por el Código de reforma 11.0.

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.55.- Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Determinados elementos y características	2010/52/UE	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

La estructura homologada con código 10 debe estar complementada con los códigos 3, 4, 6, 7 y 8.

OPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la penetración de objetos (ramas, cable roto del cabestrante, latigazos producidos por arbustos, etc.).

FOPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la caída de objetos (árboles, rocas, etc.)

Esta reforma no se podrá realizar con tractores que incorporen estructuras de dos postes. (Arco delantero, arco trasero)

Cuando la estructura de protección no incorpore parabrisas, vidrios o ventanas no estará obligada al cumplimiento con la 89/173/CEE III ó 92/22/CEE.

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.2.- Variaciones de Masas Máximas Autorizadas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Ver Información adicional de esta ficha															
Masas y dimensiones	74/151/CEE (I)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

CONJUNTO FUNCIONAL

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 11 (11.2)
 Otros
 Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva MMA _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MTMA del vehículo.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

BORRADOR

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Octubre 2013

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 2 de 2